



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013-2025-GORE.ICA-PETACC-OA

Ica, 15 de abril del año fiscal 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 074-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ, Memorando N° 0322-2025-GORE.ICA-PETACC-OPP, Nota N° 0734-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UASA, Nota N° 078-2025-GORE-ICA-PETACC/SJSyL; y

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR establece que el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC) está constituido en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica y se encuentra adscrito a la Gerencia General Regional con la finalidad de contribuir al desarrollo integral en el ámbito de su jurisdicción, a través de diferentes actividades orientadas al aprovechamiento integral del recurso hídrico, con fines de generación de energía y de riego, garantizando estándares de eficiencia, eficacia y rentabilidad, dentro de un marco permanente de adaptación tecnológica;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para proceso de pagos, indica que, "La autorización de los devengados es competencia del director general de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada ésta facultad de manera expresa";

Mediante Orden de Servicio N° 191-2024 de fecha 25/06/20243, se contrató a la empresa ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSULTORES EJECUTORES TAPIA S.R.L. para que preste el servicio de Supervisión del Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha técnica de la I.P: "CREACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA PRESA CHAYASCA E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CENTROS POBLADOS LISCAY, BELLAVISTA DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", por la suma de S/ 40,800 soles.

Con la Nota N° 041-2025-GORE.ICA-PETACC/SJSyL de fecha 06 de marzo de 2025, el Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación, da conformidad y aprueba el tercer informe de evaluación de la supervisión del Estudios, que corresponde a la revisión, evaluación y aprobación del Cuarto Informe Final "en



limpio" que presenta el Consultor, señalando que es procedente el pago a Arquitectos Ingenieros Consultores Ejecutores Tapia S.R.L. (AICETA S.R.L.) (CONSORCIO CHAYASCA) el 30% del monto contratado que asciende a S/ 12,240.00 soles.

Al respecto la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, con la Nota N° 575-2025-GORE-ICA-PETACC-OA/SJSyL de fecha 24 de marzo de 2025 ha manifestado que: "En el presente año nos encontramos en el ejercicio presupuestal 2025, siendo que a la fecha del presente informe el servicio materia de cobro no cuenta con Certificación Presupuestal 2025, además, se aprecia que el servicio ha sido ejecutado en el ejercicio presupuestal 2024 y recién cuenta con conformidad del Área Usuaría en el año 2025, no habiendo sido devengado este último entregable al 31/12/2024; por lo que, para proceder al Reconocimiento de Deuda según el art.7 del DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, se SUGIERE, derivar el presente expediente a la Jefatura de Planificación y Presupuesto a fin de que informe si la ENTIDAD cuenta con presupuesto para reconocer la DEUDA, así como la META por la cual se debe afectar, toda vez que según NOTA N° 061-2025-GORE.ICA-PETACC-SJSyL la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación cuenta con recursos en la META N° 2.6.81.43 – Gastos por la Contratación de Servicios."

Con el Memorando N° 322-2025-GORE.ICA-PETACC-OPP de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 000000242 por la suma de S/ 12,140.00 soles (2.6.8.1.21: Estudio de Preinversión).

Las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

Al respecto se tiene en consideración que el servicio materia del presente informe legal es por un monto menor a las ocho (08) UIT, es decir que es de aplicación la Directiva Jefatural N° 001-2025-GORE-ICA-PETACC-JP/OA-UASA, "Directiva Procedimientos para las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT en el Proyecto Especial Tambo Ccaracocho".

Es necesario tener en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, de ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Asimismo, el artículo 3° del citado Decreto Supremo, establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.



Mediante el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciéndose en su numeral 36.2 del artículo 36°, que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43°, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Mediante el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, señalando en su numeral 17.2 del artículo 17°, que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuanto se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP. Asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del mencionado Decreto Legislativo, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del **Director General de Administración o Gerente de Finanzas**, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en ese orden de ideas, es preciso indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde a la Oficina de Administración resolver las solicitudes de reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, dejando a su consideración la evaluación de los aspectos técnicos facticos con sujeción a la normativa de la materia.

Estando a lo expuesto y teniendo en cuenta el Informe Legal N° 074-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ y contando con el visto de la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del PETACC aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER la DEUDA y DISPONER el PAGO VÍA DEVENGADO a favor del proveedor ARQUITECTOS INGENIEROS CONSULTORES EJECUTORES TAPIA S.R.L. con RUC N° 20605992855, por el importe de \$1. 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), respecto al trámite de pago del servicio de supervisión del estudio respecto al Producto N° 03: Revisión y Aprobación al Cuarto Informe – Informe Final "en limpio", correspondiente al 30% del monto contratado mediante Orden de Servicio N° 000191-2024 del servicio de supervisión del estudio de Preinversión a nivel de ficha técnica de la IP CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA PRESA CHAYASCA E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CENTROS POBLADOS LISCAY BELLAVISTA DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución;



Artículo Segundo.- DISPONER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 002-1139 del Pliego 449, para el Ejercicio Presupuestal vigente.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, realizar las acciones administrativas, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, Tesorería y Control Previo, la continuidad del trámite de pago del adeudo mencionado en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la consultora ARQUITECTOS INGENIEROS CONSULTORES EJECUTORES TAPIA S.R.L, Unidad de Contabilidad, Tesorería y Control Previo, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines.



Artículo Sexto. - DISPONER que la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracoča (PETACC).



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Econ. Oscar Martín Alache Meza
(e) DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN